

Resolución de la Junta de Personal de Cádiz por la vuelta a las 18 horas y por el cumplimiento de los horarios de 25 horas en Secundaria.

La **Orden de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los institutos de educación secundaria, así como el horario de los centros, del alumnado y del profesorado, ha sido modificada en su apartado 2 del artículo 13, quedando redactado como sigue: «2. *Del total de horas de la jornada semanal, treinta son de obligada permanencia en el centro. De estas últimas, **veinticinco, como máximo, se computarán como horario regular del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva.***»

La **falta de provisión de recursos humanos** para adecuar esta modificación a las plantillas que serían necesarias, está provocando una serie de irregularidades en la ordenación de los horarios. En muchos casos, se está dando respuesta a esta problemática incurriéndose en nuevos incumplimientos de la propia orden.

Las irregularidades más frecuentes que estamos detectando suponen el no cumplimiento de la **Orden de 20 de agosto de 2010**, en los artículos que rigen la Organización de la tutoría: 9.1, 9.2, 9.3, o en su artículo 13.4, donde se establece que la Reuniones de Departamento y las Reuniones de Coordinación docente deberán aparecer en la parte no lectiva del horario regular.

También se está produciendo el incumplimiento de la **Orden de 29 de junio de 1994** y la que la modifica (Orden ECD/3388/2003) en sus artículos 3, 4, 81.a, y 81.c. Estas órdenes están en vigor y son de aplicación en Andalucía.

Así, las irregularidades más frecuentes que se están produciendo de forma generalizada y que ponemos en su conocimiento son:

- No incluir en el horario las horas asignadas a los tutores en ESO (2h lectivas y 2h no lectivas del horario regular).
- No incluir en el horario las horas asignadas a los tutores en Bachillerato y ciclos formativos (3h de horario regular de obligada permanencia).
- No incluir 1 hora no lectiva de horario regular para las reuniones de todos los miembros de los departamentos de coordinación didáctica. (se incluye menos de una hora, o con menos frecuencia, o simplemente no se incluyen en el horario regular y sí de facto en el irregular).
- Reuniones de órganos de coordinación docente (equipos educativos, departamentos, áreas de competencias o ETCP) que han perdido su periodicidad semanal o se realizan en menos de una hora.
- Aplicación sistemática de las, supuestamente extraordinarias, 21 horas lectivas, sin la compensación que establece la normativa de reducción de 1 hora de horario regular no lectivo.
- No respetar el máximo de 3 horas de guardia establecido por la normativa estatal en vigor.

Esto ha puesto en una complicada situación a las Direcciones de los centros educativos, a los que les ha resultado muy difícil confeccionar los horarios, provocando en muchos casos situaciones de caos, según han ido cambiando las ocurrencias de la inspección, por supuesto sin una sola instrucción por escrito. El ajustarse “en teoría” a las 25 horas ha supuesto además dejar las bibliotecas de los centros cerradas, aulas de convivencia sin profesorado, guardias sin el número de profesorado preceptivo. Pero en la práctica, ante la imposibilidad de incluir todas las actividades establecidas por la normativa en el horario regular no lectivo, ha supuesto que el profesorado continúe como ha estado los 3 últimos años con su horario sobrecargado, como si la normativa no hubiese sido modificada. Todo esto constituye un cúmulo de despropósitos que conlleva un grave deterioro de la enseñanza pública, además de un abuso laboral por parte de la administración.

POR TODO ELLO ESTA JUNTA DE PERSONAL SOLICITA:

- Que la Delegación Provincial de Educación en Cádiz, a través de su Servicio de Inspección Educativa, asegure de manera efectiva el cumplimiento de los horarios de 25 horas de acuerdo a la ley **sin que esto suponga el incumplimiento de otras normas.**
- Que se asuma la imposibilidad de aplicar la modificación de la orden de 20 de agosto si no se acompaña de una **reducción del horario lectivo del profesorado**, por lo que pedimos a esta Delegación de Educación que inste a la Consejería a **volver a las 18 horas lectivas**, lo que indudablemente significaría **aumentar las plantillas y recuperar los puestos de trabajo perdidos** en estos últimos años.
- Exigimos la **derogación de la Ley 3/2012 y el retorno al horario lectivo semanal de 18 horas, o al menos, que 2 horas lectivas de las 20, puedan computarse como guardias, tutorías, desdobles, refuerzos, etc, tal y como se ha hecho en otras comunidades del Estado.**

En Cádiz, 18 de noviembre de 2015.